

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9120

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 de Mayo)

Gobierno Civil

Obras públicas.—Puertos

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil D. Domingo Cerdá Truyol, una instancia y proyecto solicitando permiso para legalizar por medio de concesión de carácter permanente, un varadero con embarcadero, muro de contención, explanada, escaleras y otras obras accesorias que tiene construidas en la zona marítima del Puerto de Palma y punto denominado «Son Alegre» de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil cuando estimoen pertinente en contra del proyecto de que se trata el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º).

Palma 25 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Banco de Cataluña presentó, en 27 de Junio de 1924, instancia dirigida a este Directorio Militar, en la que, fundándose en las dificultades que encuentran los pequeños Municipios para emitir empréstitos y con la finalidad de colocar en igualdad de condiciones a dichos Municipios con los de las grandes capitales, proponía al Gobierno la creación de una institución que habría de denominarse Banco Municipal de España, y el cual, a cambio del privilegio de emisión de determinados títulos, que habrían de llamarse «Cédulas municipales», abriría crédito

tos a los Ayuntamientos o serviría de intermediario para la contratación de los empréstitos que éstos se propusiesen realizar, cualquiera que fuese la importancia de los Municipios. A la mencionada instancia se acompañaba por el Banco de Cataluña un proyecto de Estatutos de la institución de créditos cuya creación se proponía.

Con posterioridad, en 23 de Agosto de 1924, fué aprobado el Reglamento de Hacienda municipal, el cual, en su artículo 68 preceptúa que el Gobierno procederá, en el plazo más breve posible, a realizar los estudios previos para la constitución de un Banco de Crédito comunal para facilitar las operaciones crediticias de los Ayuntamientos.

Estimando el Gobierno que era llegado el momento adecuado para que, conexas con la proposición presentada por el Banco de Cataluña con lo estatuido en el Reglamento de la Hacienda municipal se estudiase la organización de una institución de crédito municipal, acordó por Real orden de 25 de Septiembre de 1924 el nombramiento de una Comisión compuesta de personas especializadas en cuestiones de Derecho Mercantil, Hacienda municipal y problemas de crédito que procediese a realizar el referido estudio y determinase si la proposición presentada por el Banco de Cataluña era aceptable, o, en otro caso, estableciese las normas para la realización del indicado cometido, disponiendo a la vez que se abriese información pública durante el plazo de un mes, a fin de escuchar a cuantas personas y entidades lo solicitasen en relación con la creación del organismo proyectado. A esta información acudieron numerosos Ayuntamientos, Diputaciones, Secretarías de Ayuntamiento, Interventores de los mismos, Asociaciones de Funcionarios, Camaras de Comercio, Sindicatos Agrícolas y profesionales técnicos, todos los cuales se mostraron favorables, en principio, a la creación de un Banco de Crédito municipal.

Después de haberse ampliado el plazo de actuación de la expresada Comisión y haberse adicionado dos nuevos individuos a los que la constituirían, para facilitar el examen de la documentación aportada a la información pública y acrecentar las garantías de acierto de dicha Comisión, se emitió por ésta un dictamen proponiendo las bases a que en su sentir debía acomodarse el concurso público que se convocase para la creación de un Banco de Crédito local con el privilegio de emitir valores que habrían de denominarse «Cédulas de crédito local». El Presidente de la Comisión dictaminadora, que lo era el Director general de Administración local, formuló un voto particular al dictamen

de la Comisión, en el sentido de que lo que debiera crearse era un Banco Oficial y Corporativo, mediante una suscripción obligatoria del capital acciones por las Diputaciones y Municipios en una proporción que no excediese en caso alguno del 1 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos en cada Corporación. No obstante, dicho Presidente, en el preámbulo de su voto particular hizo constar que estimaba que si el Gobierno se decidiese por la constitución de un Banco privado, nada tendría que alegar dicho Presidente contra las bases firmadas por la mayoría de la Comisión, bases en cuya elaboración había intervenido con sus observaciones e iniciativas.

Estimando el Gobierno que el espíritu corporativo en nuestro país atraviesa una época de decadencia y que si bien en los momentos actuales aparece con un nuevo y vigoroso florecimiento no se halla todavía lo suficientemente desarrollado para contar con él como base de un organismo de crédito municipal, que deben implantarse con la mayor rapidez posible bajo el apremio de las circunstancias y actuar con una intensidad que sólo la iniciativa privada y la unidad de dirección puede darle en los presentes momentos, así como también teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesan en su mayor parte las Corporaciones locales, y que, aunque ha de mejorar rápidamente con los medios de que el Gobierno ha procurado dotarlas en los Estatutos provincial y municipal, no permitiría de momento que tales organismos pudieran aportar los fondos necesarios para la constitución y desenvolvimiento de la institución que se proyecta, se optó como garantía de acierto y eficacia para la consecución del fin propuesto por la constitución de un organismo de carácter privado que bajo la inspección y vigilancia del Gobierno asumiese la función de abrir créditos a las Corporaciones locales para el cumplimiento de sus fines.

Al convocar el concurso por Real orden de 6 de Febrero último, el Gobierno estimó que razones de equidad y a más la conveniencia de estimular la actividad privada para que colabore con sus iniciativas a la labor del Poder público, justificaban la concesión del derecho de tanteo al iniciador de la idea de la constitución de un Banco de Crédito municipal, que en sus líneas generales fué aceptado por la Comisión dictaminadora nombrada al efecto. Debe tenerse en cuenta, además, que solo un exceso de susceptibilidad del Directorio Militar y su deseo de actuar concediendo el mayor número de posibilidades para que el otorgamiento del privilegio de emisión de cédulas de crédito local se hiciese en las condiciones

más beneficiosas para las Corporaciones prestatarias, le indujeran a sacar a concurso la concesión de este privilegio, puesto que no se trataba de una obra ni de un servicio de carácter público, sino únicamente de la organización de una actividad privada con privilegio de emisión de valores de una clase determinada, no existiendo disposición ni precepto legal alguno que obligase al Gobierno a otorgar el indicado privilegio en virtud de público concurso. Es más; ha sido esta la vez primera en la vida económica de España en que la concesión del privilegio de emisión de unos determinados valores se ha hecho por concurso público, toda vez que la concesión del privilegio de emisión de moneda fiduciaria al Banco de España y la prórroga del mismo hecha en 1921 se llevaron a efecto sin celebración de concurso de ninguna clase, y también sin concurso se concedió al Banco Hipotecario la facultad de emitir con carácter exclusivo Cédulas hipotecarias.

Durante el plazo de admisión de proposiciones al concurso convocado por la mencionada Real orden de 6 de Febrero último se presentaron tres proposiciones, suscritas por D. José Torra y Ciosa, Gerente de la razón social «Soler y Torra Hermanos»; don Francisco Martínez Sangrador, Agente de Cambio y Bolsa, en representación de un grupo de comitentes cuyo nombre no consta, y por el Banco de Cataluña, representado por su Director gerente D. Eduardo Recaséns y Mercadé.

Examinadas las citadas proposiciones la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, previo informe de la Dirección general de Administración, propuso al Gobierno la Adjudicación del concurso al Banco de Cataluña, fundándose en que éste se obliga a suscribir, y en su caso a desembolsar, no solo el 60 por 100 de los 25 millones de pesetas, sino la parte del 40 por 100 reservado a los Ayuntamientos y Diputaciones que éstos no suscriban, en lo que mejora la proposición presentada por la Gerencia de la razón social «Soler y Torra Hermanos», que no ofrece garantía alguna en tal respecto, y además en que el Banco de Cataluña acepta las condiciones del concurso, de alguna de las cuales se aparta la proposición del Sr. Martínez Sangrador, y ofrece una participación mayor al Estado en los beneficios del Banco que ninguna de las otras dos proposiciones.

Sin embargo, algunos de los extremos de la proposición presentada por el Banco de Cataluña, deben ser objeto de especial examen.

En cuanto al interés, se obliga desde luego a no percibirlo en cuantía superior a la del que abone a los tenedores de Cédulas; pero propone que para los primeros préstamos, que lógicamente

han de proceder a la primera emisión de Cédulas, por lo que no podrá tomarse en cuenta el interés devengado por éstas, se admita el mismo tipo de las hipotecarias últimamente emitidas. Se sobreentiende que estas cédulas son las del Banco Hipotecario, y no parece que haya inconveniente en aceptar la propuesta, siempre que haga referencia al interés de la última emisión de Cédulas y que la regla sólo rija interinamente hasta que sea aplicable la octava del concurso.

Las normas que propone el Banco de Cataluña sobre amortización y garantías de las entidades prestatarias, han de ser objeto de especial estudio al llevar a cabo la aprobación de los Estatutos que deberán ser sometidos al Gobierno, pues faltando en este momento de la adjudicación término de relación con otros aspectos del régimen financiero a seguir, podría resultar prematura cualquier resolución sobre ese particular extremo.

La escala de participación de las entidades prestatarias en los beneficios del Banco de Crédito local, tal y como la fija el Banco de Cataluña, se acomoda a la de los otorgados al Estado en los que obtenga el Banco de España, sobrepasándose en varios casos, por lo que es admisible. Sin embargo, se indica que la base del cómputo será el dividendo percibido por los accionistas, deducidos los impuestos; en este punto se hace preciso modificar la proposición presentada en el sentido de que sirva de base para el cómputo dicho dividendo, si, pero sin la indicada deducción, pues así es como está declarado en la ley de Ordenación bancaria en cuanto a nuestro primer Establecimiento de crédito y no hay motivo alguno que pueda justificar la diferencia que resultaría si prosperase la propuesta del Banco de Cataluña en cuanto a tal extremo.

Es también, no sólo aceptable, sino muy plausible, la precaución propuesta por el Banco de Cataluña, según la cual, para los nuevos desembolsos y posibles aumentos de capital social será preciso la previa autorización del Gobierno.

Por lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar; de acuerdo con éste, estima que procede adjudicar el concurso convocado a la entidad Banco de Cataluña, con sujeción a las bases establecidas en la Real orden de 6 de Febrero de 1925, introduciendo en las mismas las modificaciones consecuencia de las mejoras en la proposición de la expresada entidad que quedan mencionadas, y tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. a tal efecto, el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 23 de Mayo de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en España una entidad de crédito con el nombre de Banco de Crédito local, con el privilegio de emisión de los valores denominados «Cédulas de crédito local», cuya emisión será la de abrir créditos a los Ayuntamientos, Diputaciones y organismos administrativos oficiales de carácter local, o servir de intermediario para la contratación de los empréstitos que aquéllos se propongan contraer, sin perjuicio de las operaciones complementarias que autoricen los Estatutos. La duración de la Sociedad será de cincuenta años, prorrogables por disposición del Gobierno, y estará domiciliada en Madrid.

Artículo 2.º La fundación de dicho Banco y el privilegio de emisión de Cédulas de crédito local, inherentes al mismo, se adjudica a la entidad denominada Banco de Cataluña, que ha hecho la proposición más ventajosa entre las presentadas al concurso para

la constitución del mencionado Banco, convocado por Real orden de 6 de Febrero último.

Artículo 3.º El capital social será de 25 millones de pesetas como mínimo, desembolsándose, por lo menos, el 25 por 100 de dicho capital en el momento de constituirse la Sociedad. Dicho capital estará representado por acciones de 500 pesetas nominales cada una, que se distribuirán en la siguiente forma:

a) Acciones al portador representativas del 40 por 100 del capital social, que habrán de ser ofrecidas a los Ayuntamientos y las Diputaciones.

No obstante lo anteriormente dispuesto con respecto al desembolso del capital social, se fija el plazo de un año, a contar desde la fecha en que sean aprobados por el Gobierno los Estatutos del Banco de Crédito local y se constituya la Sociedad, para que los Ayuntamientos o las Diputaciones puedan desembolsar el mencionado 25 por 100 de las indicadas acciones representativas del 40 por 100 del capital social que hayan suscrito durante el plazo que se les fije al efecto. Dicho plazo quedará además ampliado a tal objeto por el tiempo que se estime necesario.

b) Acciones al portador, representativas del resto del capital social (60 por 100), intransferibles a extranjeros, y de la parte no suscrita por los Ayuntamientos o las Diputaciones.

El Banco de Cataluña vendrá obligado a suscribir el 60 por 100 del capital social, a que se refiere el apartado b) de este artículo, así como también aquella parte del 40 por 100 de dicho capital a que se refiere el apartado a), que no fuese suscrita por los Ayuntamientos y las Diputaciones a los que la expresada aportación se reserva.

Artículo 4.º Toda transmisión de acciones que se verifique necesitará para su validez que se haga constar en un libro que la Sociedad llevará al efecto y en que, empezando por consignar los primitivos suscriptores de dichas acciones, se consignen luego las transmisiones sucesivas que de las mismas se verifiquen por cualquiera de los medios admitidos en derecho, debiendo expresarse en dicho libro haberse acreditado en debida forma la nacionalidad española de los suscriptores o adquirentes cuando se trata de acciones intransferibles a extranjeros.

Artículo 5.º El Banco de Crédito local podrá emitir con carácter exclusivo Cédulas de crédito local al portador. Estas cédulas serán amortizables y su interés se fijará por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 6.º El importe de las Cédulas de crédito local en circulación no podrá ser nunca superior a la suma de los créditos y préstamos concedidos a las Corporaciones.

Artículo 7.º Las condiciones para la concesión de créditos y préstamos se ajustarán a las reglas dictadas por el Estatuto Municipal y su Reglamento cuando se trate de Ayuntamientos y a las disposiciones aplicables a las Diputaciones cuando sean éstas las entidades prestatarias. Un 10 por 100 del importe a que asciendan las Cédulas que en cada momento se hallen emitidas, se invertirá en conceder préstamos y créditos a los Municipios, cuyo presupuesto de gastos sea inferior a 50.000 pesetas.

Artículo 8.º El Banco no podrá percibir de sus prestatarios por concepto de interés y comisión cantidades superiores a las que a continuación se expresan:

I. Por intereses, un tanto por ciento que no exceda del que el Banco abone a las Cédulas emitidas a la par para atender a los préstamos; sin embargo, y toda vez que en el momento de contratar los primeros préstamos, no podrá haber todavía ninguna Cédula en circulación, puesto que el importe de éstas no podrá ser nunca superior a la suma de los créditos y préstamos concedidos a las Corporaciones, y, por lo tanto, no será posible conocer el tipo de interés de dichas Cédulas, el Banco de Catalu-

ña queda obligado a que la nueva entidad contrate los primeros préstamos, mientras no se haya podido hacer una emisión de Cédulas, al mismo tipo de interés de las Cédulas últimamente emitidas por el Banco Hipotecario; pero este tipo de interés, así que sean emitidas las primeras Cédulas de crédito local, será revisado de oficio por el Banco concesionario, ajustándole al interés señalado a tales Cédulas; y

II. Por comisión y gastos, una cantidad anual no superior a 0,60 por 100 cuando el importe del préstamo sea inferior a 250.000 pesetas; de 0,50 por 100, en lo que exceda de esa cantidad y siempre que el préstamo no llegue a 500.000 pesetas, y de 0,40 por 100, sobre el exceso en préstamos superiores; aparte de lo que le cuesta al Banco la emisión de dichas Cédulas.

Los intereses y amortización de cada préstamo se fijarán por anualidades, pudiendo repartirse en cuartas partes trimestrales. El Banco de Crédito local aceptará la amortización de Cédulas municipales por su valor nominal. La indemnización en los casos de reembolso anticipado se fijará con arreglo a una escala gradual desde el menor al mayor tiempo anticipado, no siendo nunca menor que la comisión de un año ni mayor que la comisión de cuatro años.

Las garantías que habrán de ofrecer las entidades prestatarias consistirán en la garantía general de los ingresos y en la especial de uno o varios arbitrios o recargos que produzcan por lo menos un 10 por 100 más que la anualidad convenida. Además, el máximo del préstamo se calculará de modo que la anualidad por intereses y amortización no exceda del 25 por 100 del total de un presupuesto ordinario.

Artículo 9.º La existencia de este Banco de Crédito local no será obstáculo para que los Ayuntamientos y Diputaciones puedan contratar libremente con otros Bancos o Empresas análogas de carácter particular.

Artículo 10.º El Banco de Crédito local concederá a los Ayuntamientos y Diputaciones prestatarios una participación en los beneficios del Banco, que se fijará con arreglo a las siguientes bases:

a) De los ingresos brutos del Banco por todos conceptos, entendiéndose por estos ingresos los que determina como tales la vigente ley de la Contribución de utilidades, se reducirán los gastos de administración determinados en dicha ley, sin que por estos gastos pueda computarse cantidad alguna que exceda del 20 por 100 de dichos ingresos.

b) Sobre los beneficios así liquidados se concederá a los Ayuntamientos y Diputaciones prestatarias una participación global con arreglo a la escala proporcional siguiente:

Si el dividendo de las acciones no exceda del 8 por 100 del valor desembolsado, no se concederá participación alguna, aparte de la que corresponda por sus acciones a los Ayuntamientos y Diputaciones que las hayan suscrito.

Si el dividendo excede del 8 por 100 y hasta el 10 por 100, la participación será del 100 por 100 sobre dicho exceso.

Sobre el exceso del 10 por 100 y hasta el 12 por 100, será de 20 por 100.

Sobre el exceso del 12 por 100 y hasta el 14 por 100, será del 40 por 100.

Sobre el exceso del 14 por 100, será de 52 por 100.

A la cuota de cada grupo se sumarán las de todos los grados inferiores.

c) Para este cómputo se extenderá como dividendo realmente percibido por los accionistas el importe de éste, sin deducción de las correspondientes imposiciones directas del Estado sobre el dividendo.

d) Esta participación se distribuirá entre los Ayuntamientos y Diputaciones prestatarias una vez deducidos los impuestos que les correspondan, a pro-rata del importe no amortizado de sus préstamos, ya sea como reducción de la anualidad contratada, ya sea como

anticipo de amortización, ya sea para completar hasta el 40 por 100 el desembolso no satisfecho todavía de las acciones suscritas.

Artículo 11.º Todo nuevo desembolso sobre el de 25 por 100 previsto en el artículo 3.º de este Decreto, así como también todo aumento de capital del Banco no podrá ser acordado por éste sin autorización especial del Gobierno previo informe del Gobernador del Banco.

Artículo 12.º El gobierno y la administración de la Sociedad estará encomendado:

- A) A un Gobernador.
- B) A la Junta general de accionistas.
- C) Al Consejo de Administración.
- D) Al Consejo de Inspección.
- E) Al Director gerente.

Los cargos serán desempeñados por Españoles.

Artículo 13.º El nombramiento y separación del Gobernador será de la facultad discrecional y libre del Gobierno y tendrá a su cargo la Presidencia de la Sociedad, del Consejo de Administración y del Consejo de Inspección.

Artículo 14.º Los obligacionistas o poseedores de las Cédulas de crédito local tendrán derecho a designar un representante en el Consejo de Inspección.

Artículo 15.º En el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de este Decreto, el Banco de Cataluña presentará en el Ministerio de la Gobernación para el examen y, en su caso aprobación del Gobierno, los Estatutos del nuevo Banco de Crédito local ajustados a los términos de la presente disposición. En dichos Estatutos se determinará la forma de constitución de la Junta general de accionistas y sesiones ordinarias y extraordinarias que puede celebrar, la de los Consejos de Administración y de Inspección, con las atribuciones de los mismos y las del Gobernador, los balances y beneficios, el fondo de reserva y la reforma, disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 16.º Una vez aprobados por el Gobierno los Estatutos a que se refiere el artículo precedente, el nuevo Banco de Crédito local deberá quedar constituido y en condiciones de empezar su funcionamiento en el plazo de un mes a contar de la fecha en que dicha aprobación sea publicada en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio a veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO
El Presidente del Directorio Militar;
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(*Gaceta 27 de Mayo*)

REAL ORDEN
Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales adoptadas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Santander (Santander); Maa de Barberán (Tarragona); Alamedilla (Granada); Redorán (Alicante); Chodos, Villafamé (Castellón de la Plana); Camas, Mairena de Alcor (Sevilla); Torres de Albanchez, Torre Juan Abad, Santiago de Calatrava (Jaen); Valdepiélagos (León); Grado (Oviedo); Fromista (Palencia); Mieza (Salamanca); Alcobillas, Santa Cruz de los Cañamos (Ciudad Real); Albalate del Arzobispo, Villahermosa del Campo, Belmonte de Mezquin (Teruel); Aldanueva del Camino, Villa del Camp, Hanojal, Cabezueta (Oceres); Artá (Baleares); Balvis de la Jara, Senneca (Toledo); Bustarviejo, Campo Real, Mostoles, Loeches, Chapinería (Madrid); San Pedro de Vilamejor, Gualba (Barcelona); Préjano (Logroño); Brihuega; Mesones de Uceda, Quer (Gaudalajara); Carmonita, Orellana, Acedera, Bodonal (Badajoz); Rioja, Eniz (Almería); Fortaleny, Mogente, Macastre (Valencia); Almargin (Málaga); Alcalá del Júcar, Hellín, Navas de Jorquera, Cenizate, Balsa de Ves, Recuaja, Madrigueras, Bonete, Montealegre del Castillo, Lesa y Albatana (Albacete).
Resultando que en su formación se

han cumplido por los citados Municipios los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las resueltas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 28 Marzo pasado, 19 y 27 Abril del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, con la condición de que en ningún caso, las exacciones que a su amparo se impongan podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto a la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta 27 de Mayo)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por los Capitanes generales de la cuarta, quinta y séptima Regiones, manifestando que en el Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento no se expresa la fecha a que han de referirse las circunstancias de matrimonio de los hermanos de un mozo, para que éste pueda ser considerado como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre cuando haya de ser alegada dicha circunstancia en el período de clasificación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que las circunstancias que deben concurrir en un mozo o en su familia para disfrutar las prórrogas de inclusión a filas de primera clase consignadas en el artículo 265 del Reglamento, serán alegadas en el período normal de la clasificación con relación al día 1.º de Enero del año del alistamiento, según previene el párrafo primero del artículo 269 del citado Reglamento, observándose para las alegadas en período de revisión lo prevenido en el párrafo tercero de dicho artículo, y que esta disposición tengan carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1925.

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor... (Gaceta 25 de Mayo)

GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Vista la décimotercera disposición transitoria del Estatuto provincial vigente, estableciendo que, mientras el Estado no se haga cargo de las atenciones impuestas a las Diputaciones con relación a los Tribunales provinciales contencioso-administrativos, aquéllas consignarán en sus presupuestos la cantidad precisa para su sostenimiento, con arreglo a las normas que oportunamente se dicten por el Gobierno; y vista la clasificación de provincias sujetas al régimen común acordada por el Comité Central de fondos provinciales, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 del actual, cu-

yas normas son de aplicar al caso de que se trata.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para los gastos que origine la reorganización de la jurisdicción contencioso-administrativa, contribuyan las provincias, según la clasificación de referencia, como sigue: Primero y segundo grupo, con 20.000 pesetas cada una; tercero y cuarto, con 25.000; quinto, con 30.000; sexto y séptimo, con 35.000; octavo, con 40.000; y noveno, con 50.000; de suerte que deberán consignar las Diputaciones provinciales en sus próximos presupuestos, y con cargo al artículo 1.º del capítulo 1.º de Gastos, las cantidades siguientes: Albacete, pesetas 20.000; Alicante, 35.000; Almería, 25.000; Avila, 20.000; Badajoz, 30.000; Baleares, 30.000; Barcelona, 50.000; Burgos, 25.000; Cáceres, 20.000; Cádiz, 35.000; Canarias, 20.000; Castellón, 25.000; Ciudad-Real, 25.000; Córdoba, 30.000; Coruña, 35.000; Cuenca, 20.000; Gerona, 30.000; Granada, 35.000; Guadalajara, 20.000; Huelva, 20.000; Huesca, 20.000; Jaén, 30.000; León, 25.000; Lérica, 35.000; Logroño, 25.000; Lugo, 20.000; Madrid, 40.000; Málaga, 30.000; Murcia, 25.000; Orense, 25.000; Oviedo, 35.000; Palencia, 20.000; Pontevedra, 25.000; Salamanca, 25.000; Santander, 30.000; Segovia, 25.000; Sevilla, 35.000; Soria, 20.000; Tarragona, 25.000; Teruel, 20.000; Toledo, 30.000; Valencia, 35.000; Valladolid, 35.000; Zamora, 25.000, y Zaragoza, 35.000.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores de todas las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

Itmo. Sr.: El artículo 118 del Estatuto provincial establece que la función asesora de los Gobernadores civiles en aquellos expedientes que exigen dictamen en derecho, será desempeñada exclusivamente por él o los Abogados del Estado que estén afectos al respectivo Gobierno civil, quedando derogadas, en consecuencia, las leyes y demás disposiciones que concedían a las Comisiones provinciales el carácter de órgano asesor en cuestiones de Derecho de los Gobernadores civiles.

La aplicación de ese precepto ha suscitado dos dudas importantes, según se desprende de las consultas elevadas al efecto a este Ministerio, consistentes, una en si deben desempeñar los Abogados del Estado las funciones asesoras que las leyes y disposiciones reglamentarias confieren a las Comisiones provinciales en aquellos casos en que no es el Gobernador civil de la provincia el llamado a resolver el asunto, y otra en la determinación de la fecha a partir de la cual las expresadas Abogacías vienen obligadas a emitir el dictamen que exige el precepto invocado.

Por lo que respecta a la primera de las dudas enunciadas, debe tenerse en cuenta que el espíritu que informa el artículo 118 del Estatuto no es otro que el de privar a las Comisiones provinciales permanentes de toda función asesora en Derecho convirtiéndolas—como en el preámbulo de la ley se consignó—en verdadero órgano rector de la provincia, encomendando, en cambio, aquella función consultiva a los Abogados del Estado. No hay pues razón alguna que aconseje que se limiten esas dependencias a informar tan solo a los Gobernadores civiles, ya que si así fuera renacería en parte la misión que la legislación anterior a la actual atribula a las Comisiones de referencia, contrariando el espíritu que expuesto queda y que debe siempre prevalecer cuando de la interpretación de una norma legislativa se trata.

Exige, además, el informe en derecho una unidad de criterio que en manera alguna se lograría si los dictámenes reclamados se emitiesen por funcionarios u organismos en relación

entre sí, con daño posible, en tal caso, para los intereses de la Administración.

La segunda de las dudas expuestas se resuelve fácilmente con sólo observar que los preceptos del libro primero del Estatuto provincial—y por tanto el repetido artículo 118—rigen a partir del 1.º de abril pasado, con arreglo a la disposición final de dicha ley. Por consiguiente, aquellos expedientes que en esa fecha obrasen en poder de las Comisiones provinciales, pendientes del informe reclamado, no serán entregados para el cumplimiento de ese trámite a las Abogacías del Estado y deberán ser dictaminados por las respectivas Comisiones, conforme a la legislación anterior, ya que la adopción del criterio contrario vulneraría la disposición final citada y quebrantaría el principio fundamental de irretroactividad de las leyes, al que se acomodan en absoluto las dos primeras reglas transitorias del Estatuto.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar con carácter general:

1.º Que a los Abogados del Estado afectos a cada Gobierno civil corresponde, en todo caso, desempeñar las funciones asesoras en derecho que las leyes y reglamentos vigentes confieren a las Comisiones provinciales, cualquiera que sea la Autoridad que reclame el informe; y

2.º Que dichas Comisiones, y no las Abogacías del Estado, deben dictaminar en aquellas actuaciones que tuviesen en su poder y pendientes del informe reclamado con antelación al 1.º de Abril pasado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 24 de Mayo)

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Departamento de Gracia y Justicia se comunica a este de la Gobernación con fecha 13 de los corrientes, la Real orden siguiente:

«Con el fin de evitar los graves inconvenientes de que permanezcan en las Prisiones de mujeres los hijos de éstas después de aquellos primeros momentos de su vida, en que les son precisas la asistencia y cuidado de sus madres, y como quiera que las reclusas tienen la condición legal de pobres y de hecho lo son, parece lo más conveniente que las Diputaciones provinciales respectivas vengán obligadas a asilar en sus Establecimientos de Beneficencia y en tanto subsiste la prisión de sus madres, a los niños de uno y otro sexo mayores de tres años de edad, hijos de aquéllas.

Por lo evidente que resulta no es preciso razonar la perniciosa influencia que en esas tiernas criaturas ha de ejercer y desgraciadamente ejerce el ambiente de la Prisión, y aunque por el Centro superior, penitenciario se ha atendido dentro de sus atribuciones a disminuir aquellos peligros, cuidando de que los niños estén en departamentos independientes y de que reciban adecuada instrucción los que por su edad se encuentren en condiciones para ello, es lo cierto que ni esto puede realizarse en todas las Prisiones, por falta de local, ni tampoco es bastante para evitar el mal denunciado.

Se impone, pues, una determinación radical y ésta no puede ser otra que la que al principio se indicó.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponerse en interés de ese Ministerio de su digno cargo que dicte las disposiciones necesarias al objeto de que las Diputaciones provinciales de la en que estén sitas las Prisiones de que se trate, admitan en sus Establecimientos de Beneficencia a los hijos mayores de tres años de edad de las mujeres que se hallen en reclusión, en tanto dure ésta.

Lo que de la propia Real orden trans-

lado a V. S. para su conocimiento y a fin de que lo comunique a esa Corporación provincial, a los efectos interesados por el Departamento de Gracia y Justicia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Dirección general de Administración

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de primera clase, en vez de la de segunda que hoy tiene.

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta 27 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1425

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de Junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Abril último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like Ración de pan de 650 gramos (0'364), Idem de cebada de 4 kilogramos (2'007), Litro de aceite (2'422), etc.

Palma 25 de Mayo de 1925.—El Presidente accidental, Guillermo Costa.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1447

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

ANUNCIO.—El día primero del próximo Junio, se abrirá el pago de sus haberes a los perceptores de Clases Pasivas en la siguiente forma:

- Day 1.º—Jubilados, Pensiones y Montepío Civil.
Day 2.—Montepío Militar y Retirados desde la A. a Li.
Day 3.—Retirados desde la M. a Z.
Day 4.—Nomina sin distinción.
Palma 27 Mayo 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco Diaz Molina.

Núm. 1466

Circular sobre inquilinato

Para general conocimiento y muy especial para que los Ayuntamientos de esta provincia cuiden de su más exacto cumplimiento, por la Dirección general de Rentas públicas se recuerda que la Real Orden de 26 de Agosto de 1919 que dictó reglas para determinar la estimación del arriendo, sobre inquilinato correspondiente a los Señores Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos armados del Ejército y la Marina y a sus asimilados, está en pleno vigor, hallándose recogida en la vigésima octava disposición transitoria del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Por lo tanto esta Delegación recomienda a los Señores Alcaldes y funcio-

arios municipales tengan muy en cuenta los preceptos de tan importante disposición a la que darán el más exacto cumplimiento sin dar lugar a quejas y reclamaciones.

Palma 28 Mayo 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

Num. 1459

JEFATURA SUPERIOR DE ESTADISTICA

Sección de Estadística de Baleares

CIRCULAR.—Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma 26 de Mayo de 1925.—El Jefe de Estadística, Ramón Labin.

Num. 1469

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADISTICA DE BALEARES

Como consecuencia de lo dispuesto en la B. O. de 18 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del día 20, prorrogando el plazo de exposición al público de las listas provisionales de electores hasta el 31 del actual, la Jefatura Superior de Estadística comunica a esta provincial que las nuevas fechas de las restantes operaciones se computarán en la forma siguiente:

«Devolución a los Jefes de Estadística de las listas no reclamadas el 2 de Junio; reunión de las Juntas municipales, del 12 al 14 del mismo; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas Provinciales del Censo, el 15 de dicho mes; sesiones de las Juntas provinciales, del 23 al 25 del repetido mes; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 26 de Agosto próximo; y publicación del Censo Electoral, antes del 12 de Noviembre del corriente año.»

Lo que tengo el honor de transcribir para conocimiento de los organismos interesados en la confección del Censo Electoral de esta provincia.

Palma 29 de Mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Ramón Labin.

Num. 1443

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de veinte días laborables a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, un proyecto de camino de Na Bayana a Can Moreno por Cas Tort al llamado de Cas Potacari, en el caserío de Génova; cuya realización solicita D. José María Mádico Pi.

Dicho proyecto obra en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de obras.

Palma 26 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Alfredo Llompart.—Por acuerdo de la C. M. P.—El Secretario, Antonio Rossello.

Num. 1457

En la sesión que celebrará la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el día tres de Junio próximo se efectuará el 68 sorteo de Bonos de la tercera emisión para designar en número de 22 los Bonos que han de ser amortizados el día 1.º de Julio siguiente.

Palma 28 Mayo de 1925.—El Alcalde accidental, Francisco Fiol.

Num. 1412

Don Lorenzo Bonet Clar, Alcalde Constitucional de Santanyá.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-1926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen ne-

cesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal; en Santanyá a veintidós de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.

Num. 1420

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa Eugenia 23 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Sebastián Liabrés.

Num. 1422

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ferrerías a 24 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Francisco Florit.

Num. 1424

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

PRESUPUESTOS.—Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal ordinario formado para el próximo año económico de 1925-26 permanecerá expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, se podrán presentar por los vecinos o entidades interesadas, cuantas reclamaciones se consideren convenientes, ante el Muy Ilustre Señor Delegado de Hacienda de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipales.

Alayor a 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Num. 1452

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1925-26, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Alayor a 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Num. 1453

ALCALDIA DE ALAYOR

Confeccionado el padrón de Impuesto de Cédulas Personales para el corriente año de 1925, desde esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido Padrón como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Alayor a 15 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Num. 1438

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Búger a 26 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Capó.

Num. 1451

AYUNT.º DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Confeccionado el Padrón de contribuyentes por el impuesto de céntimas personales de este término municipal para el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Lorenzo de Descardazar 27 de Mayo 1925.—El Alcalde, Antonio Sanchó.

Num. 1464

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Acordado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Algaida 26 Mayo 1925.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Num. 1465

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Algaida a 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Num. 1436

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formada la matrícula industrial de esta villa, para el año económico de 1925 a 1926, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Muro 26 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Num. 1421

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Comisión municipal permanente

Esta Comisión permanente en sesión de este día ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la siguiente transferencia de crédito dentro del presupuesto vigente, con arreglo a lo que preceptúan el artículo 303 del Estatuto municipal y los 11 y 12 del Reglamento de Hacienda.

Se transfieren: Del capítulo 2.º artículo 4.º Para fomento y mejora de calles, plazas y caminos vecinales; docientas pesetas noventa céntimos; al propio Capítulo 2.º artículo 1.º; Formación del Padrón municipal.

El expediente de esta transferencia queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Capdepera 23 de Mayo de 1925.—El

Alcalde Presidente, Pedro Antonio Bauzá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Num. 1448

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

La Sala de justicia de esta Audiencia Territorial ha señalado el día primero de Junio próximo a las once para la vista de los expedientes siguientes:

El promovido por la Comisión Municipal Permanente de la ciudad de Mahón para que se incluyan en el Censo Corporativo todas las entidades que tengan derecho a ello.

Y el deducido por la Delegación del Consejo del Trabajo de la expresada ciudad para que se incluya también en el Censo Corporativo.

Y para su anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* en cumplimiento de lo mandado libro y firmo el presente en Palma a veintiseis de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Alcover, Secretario.

Num. 1399

Don José Entrena García, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente y en cumplimiento de providencia de fecha de ayer, dictada en autos juicio declarativo de menor cuantía, promovido por Juan Salamanca Fornés contra Antonia Oliver Miquel, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta por término de veinte días, como propia de la deudora, la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra llamada «Es Coscoyá» sita en el término municipal de Muro, de cabida aproximada de ciento cincuenta áreas noventa y cuatro centiáreas, lindante por Norte con tierra de Francisca Oliver Miquel, por Este con la de herederos de Jorge Alomar, por Sur con la de herederos de Gabriel Pons, de Martina y Juana-Ana Mulet y otros, por Oeste con la de Juan Oliver, inscrita a nombre de Antonia Oliver Miquel en el tomo 1534 del archivo, libro 85 de Muro, folio 212, finca número 1520, inscripción 1.ª Está justipreciada en ocho mil pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verifica la subasta son las siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán luego de celebrado el remate, exceptuando la del que lo haya obtenido a su favor, que se reservará en garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Se advierte a los licitadores que la expresada finca se saca a pública subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad; y que todos los documentos referentes a la misma que se han podido adquirir, figuran unidos a los autos, y estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario para que puedan examinarlos dichos licitadores, que tendrán que conformarse con ellos.

4.ª Todas las hipotecas y demás cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de raspeo serán de cuenta del comprador.

Para el remate de la expresada finca queda señalado el día seis del mes de Julio próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, se expide el presente edicto en la ciudad de Inca día diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—José Entrena.—Ante mí, Miquel Sampol.

PALMA.—BOUQUIN.—TROCENARTE

GOBIERNO CIVIL

Anuncia haber presentado D. Pedro Antonio Munar Niell una solicitud de Registro de mineral lignite con título «La Fornarina». 9108

Publica circular reproduciendo un telegrama del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación sobre la conveniencia de que los edictos de ausencia de mozos solo deben publicarse en el «Boletín Oficial» y no en la «Gaceta de Madrid». 9109

Publica dos anuncios anunciando que terminadas por los contratistas las obras de reparación de la carretera de Felanitx a la Rápita y de Puerto de Campos a Puerto Petro, para que los Alcaldes en que radican las obras remitan a la Jefatura de Obras Públicas un certificado en que consten las reclamaciones. 9109

Anuncia haber solicitado D. Luis Pascual Bauzá en concepto de Director Gerente de la Sociedad «El Alumbrado por Gas» la autorización para ampliar la red de alta tensión de Palma y prolongar la línea de Son Sardina a Establiments. 9111

Idem id. D. Bartolomé Mir concesionario de la Central eléctrica de Establiments la autorización para instalar un feeder que le permita dar corriente eléctrica al mencionado suburbio. 9111

Idem haber presentado D. Narciso Font Mercadal, vecino de Mercadal, una instancia solicitando permiso para legalizar la construcción de dos casetas de recreo en el Puerto de Fonells. 9112

Idem haber aprobado los expedientes de las minas de petróleo Synbelfina 1.ª de La Puebla y Muro y Synbelfina 2.ª de Manacor. 9112

Manifiesta que el Sr. Presidente de la Sección de Clasificación y revisión de Mallorca, participa haber trasladado las oficinas al Cuartel de Caballería. 9113

Anuncia haber solicitado el Ayuntamiento de Marratxí la declaración de utilidad pública del camino denominado «Prolongación del de la Cabana al de Buñola en el punto Can Bronquet». 9114

Publica telegrama del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación recordando a los caldes que el nombramiento de Secretarios de los Ayuntamientos solo pueden recaer en los que lo sean en propiedad de otras Corporaciones o en individuos aprobados en las oposiciones a ingreso en dicho Cuerpo. 9115

Id. circular reproduciendo el artículo 18 del R. D. de 2 de Mayo de 1922, que regula los pasaportes para marchar al extranjero. 9117

Anuncia hallarse vacante la plaza de Vocal Técnico Médico de la Delegación provincial de Trabajo, para que los que aspiren a ella, presenten sus solicitudes en el plazo de diez días. 9118

Publica circular trasladando telegrama del Subsecretario de Gobernación aclarando que los certificados de exclusión de mozos declarados inútiles, totales y temporales, cuya documentación debe radicar en las Diputaciones provinciales, deberá expedirse por dichas Corporaciones. 9119

Id. id. previniendo a los señores Alcaldes remitan con la mayor urgencia conforme se ordena, el impreso estadístico

n.º 49, que les fué remitido por el Jefe administrativo de esta plaza. 9119

Anuncia que habiendo fallecido D. Juan Rubí, se ha hecho cargo de la Jefatura de la Inspección Industrial de esta provincia D. José García Faria Id. haber presentado Don Domingo Cerdá Truyol una instancia solicitando permiso para legalizar con carácter permanente, las obras que tiene construidas en la zona marítima del puerto de Palma en Son Alegre, abriendo una información pública durante 30 días. 9120

PRESIDENCIA

del Directorio Militar

Exposición y R. D. disponiendo que el personal que constituye el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se fusione con el administrativo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. 9108

Real orden denegando la petición del Ayuntamiento de Lluchmayor solicitando excepción del descanso dominical. 9109

Otra referente a la percepción del impuesto de cédulas personales. 9109

Otra concediendo una prórroga de diez días al plazo de exposición de las listas del nuevo Censo electoral. 9109

Otra autorizando a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos que hagan uso de la autorización que les concede el artículo 9.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924 sobre edificaciones de casas baratas. 9112

Otra sobre aplicación del régimen del Descanso dominical en las peluquerías. 9115

Otra disponiendo se suprime del vigente «Repertorio para la aplicación del Arancel» la llamada «Somatose en solución u otras preparaciones, partida 986». 9115

Exposición y R. D. levantando en toda España el estado de guerra, declarado por los Capitanes generales de las Islas y de Baleares y Canarias. 9116

Real orden disponiendo se ajuste a las reglas que se insertan la liquidación de derechos arancelarios correspondientes a las partidas de trigo que se importen como resultado del concurso celebrado por la Junta Central de Abastos. 9117

Otra concediendo con carácter general, una nueva prórroga, que terminará el 31 del mes actual el plazo de exposición al público de las listas del nuevo Censo electoral. 9117

Exposición y R. D. disponiendo que la exportación, producción, mezcla y venta de aceites de oliva quede sometida a las reglas que se indican. 9118

Otra e idem creando en España una entidad de crédito con el nombre de Banco de Crédito Local. 9120

Real orden aprobando las cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos que se indican. 9120

GRACIA Y JUSTICIA

La Dirección general de los Registros y del Notariado anuncia haber acordado que las oposiciones a Notarías vacantes en el territorio de la Audiencia de Palma, comiencen el día 20 de Junio próximo. 9113

Real orden circular dando disposiciones encaminadas a que

lleguen a conocimiento de la Comisión asesora de libertad condicional, todos los casos en que un liberto haya vuelto a delinquir, para que pueda serle aplicado los preceptos del artículo 6.º, de la ley de 23 de Julio de 1914. 9115

GUERRA

Real orden circular declarando que el abono del importe de la cuota militar sea tomando como base la de la cédula de clase superior, bien del padre o de la madre del mozo. 9109

Otra declarando que el reconocimiento de los mozos podrá llevarse a cabo en cualquiera de las tres reuniones mensuales que el Tribunal médico debe efectuar con arreglo a lo prevenido en la Real orden circular de 8 de Octubre de 1923. 9113

Otra concediendo el plazo de un mes para que confirmen sus derechos los individuos que se hallaban acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento de 1912. 9115

Otra disponiendo que las circunstancias que deben concurrir en el mozo o en su familia para disfrutar prórrogas de incorporación a filas, de primera clase, sean alegadas en el periodo normal de la clasificación con relación al día 1.º de Enero del alistamiento. 9120

GOBERNACION

La Dirección general de Administración publica los sueldos que corresponden a las Secretarías de los Ayuntamientos de primera categoría. 9108

Real orden ordenando el inmediato decomiso del producto Rapiñol, así como el del vino adicionado de este producto. 9109

Otra regulando el servicio de inspección y reconocimiento de reses y caballos en las funciones de toros. 9110

La Dirección general de Administración publica la relación de los opositores declarados aptos para el segundo ejercicio en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. -9110 y 9111

Real orden disponiendo se aprueben los Estatutos, que se insertan, para el régimen de los Colegios Regionales de Odontólogos. 9112

Otra disposición que las variaciones del padrón municipal, producidas a consecuencia de cambios domiciliarios, dentro de un mismo término, se autoricen por decreto de los respectivos Alcaldes. 9113

La Dirección general de Sanidad publica circular resolviendo algunas consultas acerca de la interpretación de la Real orden de 11 de Abril último sobre incompatibilidades del cargo de Médico Director de baños con otros. 9113

Real orden dictando con carácter provisional reglas encaminadas a facilitar a las Diputaciones el cumplimiento de los servicios que se les exigen en el Estatuto provincial vigente. 9115

Otra aprobando con carácter provisional la modelación oficial, que se inserta, para los presupuestos de las Diputaciones provinciales. 9115

Otra disponiendo que para los gastos que origine la reorganización de la jurisdicción contencioso-administrativa, contribuyan las provincias con las cantidades que se indican. 9120

Otra declarando que a los Abo-

gados del Estado afectos a cada Gobierno civil, corresponde, en todo caso, desempeñar las funciones asesoras en derecho que las Leyes y Reglamentos confieren a las Comisiones provinciales. 9120

Otra circular a los Gobernadores civiles trasladando Real orden de Gracia y Justicia en la que se interesa se ordene a las Diputaciones provinciales que admitan en sus Establecimientos de Beneficiencia a los hijos mayores de tres años de las mujeres que se hallen en reclusión, mientras dure ésta. 9120

La Dirección general de Administración anuncia haber modificado la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Palma. 9120

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

La Jefatura Superior de Industria anuncia que habiéndose formulado consulta por algunas Inspecciones provinciales de Industria, se publiquen los acuerdos que relaciona, con carácter general. 9111

La misma determina la forma en que deben hacerse y plazos para su presentación de las relaciones de industrias para la formación de la Estadística de Industrias mecánicas, químicas y eléctricas. 9119

DIRECCION GENERAL

de Obras públicas

Anuncia 1.ª subasta para el día 15 de Junio próximo de las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 5 de la carretera de Palma a Estellenchs. 9119

JUNTA PROVINCIAL

de Abastos

Publica circular ordenando a los Ayuntamientos que relaciona, para que en el improrrogable plazo de cuarto día cumplan el servicio a que se refiere dicha circular. 9109

Saca a concurso la provisión de una plaza de Inspector de Abastos. 9111

JUNTA PROVINCIAL

de Transportes mecánicos-rodados

Publica rectificación al anuncio publicado en el B. O. n.º 9106 convocando concurso para el transporte de viajeros y mercancía entre la estación férrea de Manacor y Porto Cristo. 9115

Anuncia licitación entre D. Baltasar Moragues Alemany y D. Guillermo Juan Pujol, vecinos de Andraitx, la concesión exclusiva del transporte de viajeros y mercancía entre la Capital y Andraitx, pasando por San Agustín. 9115

Idem id. entre D. Juan Bou Suñer y D. Rafael Cortés Cortés, vecinos de Pollensa, la concesión exclusiva del transporte de viajeros y mercancía entre la Capital y Pollensa, pasando por Santa Maria, Consell, Binisalem e Inca. 9115

JUNTA PROVINCIAL

de Sanidad

Publica circular anunciando haber nombrado Subdelegado interino de Farmacia del distrito de la Lonja a D. Miguel Cerdá Juan. 9114

Idem que esta Junta acordó autorizar la clausura, traslado de restos y demolición del Cementerio viejo de San Antonio Abad. 9114

DIPUTACION PROVINCIAL
Publica las trasferencias de crédito que se proyectan realizar en el presupuesto provincial de 1924-1925. . . 9110

COMISION PROVINCIAL
Anuncia que abierto el día 30 de Abril próximo pasado, el cepillo del Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 1.813'00 pesetas . . . 9110
Publica extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 14 de Abril próximo pasado. . . 9112
Idem id. id. en la sesión celebrada el día 20 de idem id. . . 9113
Idem id. id. en la sesión celebrada el día 27 de idem id. . . 9114
Idem id. id. en las sesiones celebradas los días 4 y 11 de Mayo actual. . . 9113
Idem nota de precios a que deberán liquidarse y abornarse los suministros que hayan hecho los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Abril último. . . 9120

INSPECCION PROVINCIAL de Sanidad
Publica circular ordenando a las Juntas municipales de Sanidad redacten el Reglamento interior de las mismas como también el de Sanidad local. . . 9108
Idem manifestando que en vistas de las denuncias recibidas en esta Inspección de que muchos Ayuntamientos de esta provincia carecen del material indispensable que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Mataderos, procedan a su adquisición. . . 9111
Idem convocando a los profesionales Odontólogos, para el día 30 del corriente al objeto de nombrar sus Juntas de Gobierno. . . 9113
Anuncia queda en suspenso dicha convocatoria. . . 9119

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
Publica el V Concurso de subvenciones y anticipos para caminos vecinales y puentes económicos celebrados en 31 de Marzo último. . . Ext.º

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO
Anuncia la venta en pública subasta de las mercancías abandonadas cuya relación se detalla. . . 9112

DELEGACION REGIA para la Represión del Contrabando en Región Nordeste
Publica disposiciones para la circulación de mercancías por todo el Reino en las que se necesitará el sello de «marchamo» que deberá imponer la Aduana en el acto del adeudo. . . 9119

DELEGACION DE HACIENDA
Publica circular dictando reglas en las que deberán ajustarse los Ayuntamientos para la confección de los presupuestos para el próximo ejercicio de 1925-26. . . 9113
Id. el resumen de los presupuestos municipales de los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio de 1924-25. . . 9114
Id. circular anunciando que por R. O. de la Presidencia del Directorio Militar sobre los ensayos del cultivo del tabaco, han sido nombrados representantes de esta provincia los señores que relaciona. . . 9115
Id. id. de la Administración de Rentas públicas, que habiendo terminado el plazo señalado para la confección de los

repartimientos, padrones y listas cobratorias de territorial y de las matrículas de la contribución industrial para 1925-26, se señala un nuevo plazo de ocho días. . . 9117
Id. id. llamando la atención de los Alcaldes para que lo hagan a su vez a los particulares, que el día 3 de Junio próximo termina el plazo para solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias. . . 9119
Anuncia el pago de los haberes a las Clases pasivas. . . 9120
Publica circular por la que se recuerda para general conocimiento y en especial de los Ayuntamientos de esta provincia, la R. O. de 26 de Agosto de 1919, que dictó reglas para la estimación del arbitrio sobre inquilinato. . . 9120

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda
Anuncia que los morosos por débitos que relaciona, quedan incursos en el primer grado de apremio. . . 9113
Id. que venciendo en 1.º de Julio los cupones números 95 interior, 64 amortizable y 136 de la Deuda exterior, se ha acordado que desde 1.º de Junio próximo se reciban en la Delegación de Hacienda sin limitación de tiempo, las de las referidas Deudas al 4 por 100 y las Inscripciones nominativas de dicho 4 por 100. . . 9117

ADMINISTRACION DE RENTAS publicas
Publica extensa circular recordando a las empresas y dueños de carruajes dedicados a transportes de viajeros y mercancías, las prevenciones que se mencionan. . . 9118

ADMINISTRACION DEPOSITARSA especial de Hacienda de Ibiza
Anuncia que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1925-26, queda expuesta al público a efectos de reclamación. . . 7108
Id. que formado el reparto de la Contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria y urbana para el año 1925-26, permanecerá expuesto a efectos de reclamación. . . 9108
Id. que confeccionado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1925-26, permanecerá expuesto al público durante el plazo de diez días. . . 9117

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Menorca
Anuncia que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1925-26, queda expuesta al público a efectos de reclamación. . . 9110
Id. que terminado el Registro fiscal de edificios y solares y el reparto de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1925-26, estará expuesto al público durante el plazo de ocho días. . . 9112
Id. que el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1925-26, estará expuesto al público por espacio de ocho días a efectos de reclamación. . . 9119

JEFATURA SUPERIOR de Estadística
Publica circular recomendando a los Señores Jueces municipales remitan el día 5 de Junio

próximo los boletines del movimiento de la población registrado en el mes actual. . . 9120

SECCION PROVINCIAL de Estadística
Publica circular anunciando que por R. O. de 30 de Abril último fué prorrogado el plazo de exposición al público de las listas provisionales de electores. . . 9113
Anuncia haberse prorrogado por R. O. de 18 de los corrientes hasta el 31 del actual, el antedicho plazo en la forma que detalla. . . 9120

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS
El Ayuntamiento de Esporlas anuncia subasta para la construcción de la continuación del tercer muro del nuevo Cementerio. . . 9108
El de Mancor del Valle abre concurso para proveer la plaza de Médico Titular de este Municipio. . . 9108
Los de Mercadal, Ciudadela, Pollensa, Muro, Ibiza, Búger, Villacarlos, Maria de la Salud, Artá, San Luis, Inca, San Juan Bautista, Montuiri, Marratxi, Alcudia, Santa Margarita, Manacor, Capdepera, Campanet, Sóller, Estellenchs, Santa Eulalia del Rio, Formentera, Son Servera, Mercadal, Pollensa, Sta. Eugenia, Ferrerías, Alayor, Búger y Algaida, anuncian tener expuesto al público proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26 — 9108, 9110, 9111, 9112, 9113, 9114, 9117, 9118 y . . . 9120
El mismo, Binisalem, Deyá, Calviá y Maria de la Salud, idem id. los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el idem id.—9108, 9113, 9114 y . . . 9117
El Santa Maria idem id. el padrón del arbitrio sobre desgaste de canalones a la vía pública respectivo al 2.º semestre de 1924-25. . . 9108
El de Lluchmayor anuncia haber acordado arrendar mediante subasta los derechos sobre la Plaza o puestos públicos, la Pescadería y coche fúnebre. . . 9108
El de Binisalem anuncia hallarse vacantes las plazas de Inspector de carnes y víveres y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa. . . 9108
Los de Binisalem, Valldemosa, Bañalbufar, Escorca, Pollensa, Muro, Buñola, Algaida, Esporlas, San José, Santa Margarita, Capdepera y Sineu, anuncian tener expuesto al público el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1925-26.—9108, 9110, 9111, 9113, 9114, 9117 y . . . 9118
Los de Son Servera, Alayor, Puigpuñent, Fornalux, Sancellas, Alcudia, Búger, Santa Eugenia, Villacarlos, Campos del Puerto, Montuiri, San Luis, Costitx y Sóller, idem id. los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el idem id.—9108, 9110, 9111, 9112, 9113, 9114 y . . . 9117
Los de Valldemosa, Buñola, Algaida, Lloseta, Esporlas y Capdepera, idem id. el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el idem id.—9108, 9113, 9114 y . . . 9117
El de Montuiri idem id. el repartimiento de los gastos ocasionados por la formación del Registro fiscal de la riqueza urbana de esta villa. . . 9118
El de Mahón publica la distribución de fondos del mes de Abril próximo pasado. . . 9108

El de Palma idem id. del mes de Marzo último. . . 9109
La Alcaldía de id. hace saber que a instancia del mozo Rafael Sanchez Escandell, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente en averiguación del paradero de su padre por más de diez años. . . 9109
El Ayuntamiento de Felanitx publica seis edictos de expediente para justificar la ausencia por más de diez años de los mozos que relaciona. . . 9109
El de Buñola anuncia haber acordado contratar por medio de subasta las obras de construcción de unos lavaderos y cobertizo para pescadería. . . 9109
Los de Lloseta, Mercadal, Alayor y Muro, anuncian tener expuesta al público la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1925-26.—9109, 9114 y . . . 9120
La Alcaldía de Palma hace público haber acordado el Ayuntamiento construir el alcantarillado de varias calles que relaciona, así como el asfaltado de las de Colón y Bolestería y parte de la de Palacio, habiendo sido aprobado el proyecto para establecer las cuotas contributivas individuales de los propietarios que figuran en el mismo. . . 9110
La de Felanitx anuncia que la Comisión municipal permanente acordó exponer al público a efectos de reclamación un proyecto de reforma del camino que conduce a la aldea de San Isidro, sitio llamado Cuesta d'en Sard. . . 9110
Los Ayuntamientos de Lloseta, Escorca, Pollensa, San José, y Santa Margarita, anuncian tener expuesto al público el reparto de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el próximo ejercicio de 1925-26.—9110, 9111 y . . . 9114
Los de Mercadal, Algaida, Valldemosa, y Andritx, idem id. el padrón de cédulas personales formado para el idem id.—9110, 9113, 9114 y . . . 9118
Los de Puigpuñent, Sancellas, Valldemosa, Sta. Eugenia, Estellenchs, San Antonio Abad, Alcudia, Bañalbufar, Esporlas, Montuiri, Ciudadela, San Luis, Binisalem, Buñola, Santa Margarita, Algaida, Campos del Puerto, María de la Salud, Andraitx, Sineu y Son Servera, idem id. la matrícula industrial y de comercio para el idem id.—9110, 9111, 9112, 9113, 9114, 9116, 9117 y . . . 9118
Los de Valldemosa, Binisalem, Calviá, Son Servera y Mercadal, idem id. las ordenanzas formadas para la exacción y recargos municipales para el idem id. 9110, 9114, 9117 y . . . 9118
El de Bañalbufar idem id. el repartimiento sobre la riqueza rústica para el idem id. . . 9110
El de Llubi anuncia que la Comisión municipal permanente acordó proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de crédito para la construcción del Cementerio nuevo. . . 9110
El mismo anuncia tener expuesto al público el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, el padrón del Registro fiscal de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1925 a 1926. . . 9110
El de Inca idem id. el proyecto de ensanche de la calle de la Murta de esta villa. . . 9110
El de Marratxi manifiesta que la cobranza voluntaria del tercer y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio 1924-25 y la del repartimiento del Re-

gistro fiscal tendrá lugar hasta el 31 del actual. 9111

El de Palma publica concurso para la colocación de bancos anuncios en la vía pública. 9111

El de Alayor publica una ampliación al anuncio de convocatoria a oposiciones para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría del Municipio publicado en B. O. n.º 9087. 9111

Las Alcaldías de San Juan, Deyá, Fornalutx y Selva, anuncian tener expuesta al público la matrícula industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1925-26. — 9111, 9113 y 9117

El Ayuntamiento de Muro idem id. el reparto de la contribución territorial para el id. id. 9111

Los de Ibiza, Búger, Pollensa, Alcudia, Deyá, Mahón, Algaida y Capdepera, idem id. unas transferencias de crédito. — 9111, 9112, 9113, 9116, 9118 y 9120

La de Valldemosa anuncia que la Comisión municipal permanente acordó aceptar una instancia de varios vecinos solicitando se construya un camino o paso dentro del predio Can Moseña. 9112

El Ayuntamiento de Palma anuncia tener expuesto al público el proyecto de modificación de rasantes en el plano de urbanización de la finca S'Hort Nou. 9113

La Alcaldía de id. anuncia quedan incursos en el 5 por 100 de apremio los propietarios de fincas beneficiadas que relaciona por el derribo de la illeta de Cort. 9113

El Ayuntamiento de Andraitx anuncia tener expuestos al público los repartos de la contribución rústica y urbana y las listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1925-26. 9113

La Alcaldía de Capdepera hace saber que la cobranza correspondiente a los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del arbitrio sobre inquilinatos, así como el repartimiento general en sus partes Personal y Real para el corriente ejercicio de 1924 a 25, tendrá lugar en los días y horas que detalla. 9113

La de Sineu anuncia haber acordado a esta Alcaldía D. Lorenzo Vallespir Perelló para que se instruya expediente de posesión de una sepultura en el Cementerio católico que se menciona. 9113

El de Lluchmayor anuncia subastas de los derechos sobre Ocupación de la vía pública, Pescadería y servicio del Coche fúnebre. 9114

El de San Lorenzo de Descardazar anuncia tener expuesto al público el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, el padrón del Registro fiscal de edificios y solares y la matrícula industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1925-26. 9114

El de Artá idem id. los repartimientos de la contribución rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el idem id. 9114

El de Ciudadela idem id. el padrón de casinos y círculos de recreo para el idem id. 9114

El de Binisalem anuncia que formados los padrones para la exacción de los derechos sobre carretones, carros, carritos y bicicletas para el ejercicio económico de 1924-25 estarán expuestos al público por espacio de ocho días. 9114

Los de Palma y Mahón publican la distribución de fondos del corriente mes de Mayo. 9115

Las Alcaldías de Pollensa y Capdepera anuncian tener expuesta al público la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1925-26. — 9116 y 9117

La de Petra ruega a los vinicultores, comerciantes y fabricantes de esta villa para que asistan el día 31 del corriente a la reunión que tendrá lugar en la Caja Rural y Sindicato Agrícola. 9116

El Ayuntamiento de Felanitx anuncia la provisión por oposición las vacantes de empleados administrativos que se expresan. 9116

El de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Enseñeche para el corriente mes de Mayo y anteriores. 9117

La Alcaldía de id. anuncia haberse acordado señalar un plazo de diez días a fin de que los que se crean interesados en la subasta de desmonte y urbanización de los terrenos que menciona entre el Puente y Puerta de Santa Catalina, puedan producir sus reclamaciones. 9117

El Ayuntamiento de San Antonio Abad anuncia que autorizado por la Junta provincial de Sanidad para proceder al traslado de restos del Cementerio antiguo al de nueva construcción y demolición del primero, queda expuesto al público por término de 30 días para que los interesados puedan producir reclamaciones. 9117

La Alcaldía de Selva anuncia tener expuesto al público el reparto de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1925-26. 9117

El Ayuntamiento de Ciudadela idem id. el padrón de automóviles, carruajes y caballerías de lujo para el idem id. 9117

El de Manacor anuncia subasta para el día 20 de Junio próximo, para arrendar por todo el ejercicio de 1925-26, las exacciones municipales que relaciona. 9118

El de Alcudia id. id. por todo el año 1925-26, los arbitrios municipales Plaza, Romana y Mercado, Matadero y Corral común. 9118

Los de Manacor del Valle, Ciudadela y Mahón anuncian tener expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, como también las ordenanzas para las exacciones acordadas. 9118

El de Felanitx anuncia haber presentado D. Salvador Picó Piña un plano de urbanización de su finca rústica, quedando expuesto al público a efectos de reclamación. 9118

El de Pollensa anuncia tener expuesto al público durante el plazo de 15 días, una propuesta de suplemento de crédito en el actual presupuesto ordinario. 9118

El de Sineu idem id. el padrón del impuesto de cédulas personales formado para el presente año 1925. 9118

La Alcaldía de Ibiza dicta providencia contra deudores a los arbitrios que menciona. 9119

El Ayuntamiento de Palma anuncia tener expuesto al público durante 20 días, un proyecto de camino en el caserío de Génova, solicitado por Don José María Médico Pi. 9120

El mismo anuncia que el día 3 de Junio próximo se efectuará el 68 sorteo de Bonos de la tercera emisión que han de ser amortizados el día 1.º de Julio siguiente. 9120

La Alcaldía de Santañy anuncia tener expuesto al público el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1925-26. 9120

La Alcaldía de Alayor idem id. el padrón de cédulas personales para el corriente año 1925. 9120

El Ayuntamiento de San Lorenzo de Descardazar idem id. el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1925-26. 9120

JUNTA MUNICIPAL
del Censo electoral de Palma

El Presidente hace saber haberse prorrogado por R. O. de 1.º del actual, el plazo de exposición de las listas provisionales de electores hasta el 14 del corriente mes. 9110

AUDIENCIA TERRITORIAL

Dicta sentencia condenando a D. Juan y Sebastián Mariano Horrach al pago de las costas del juicio, y absolviendo a don Andrés Bestard Cañellas. 9108

Anuncia haber sido solicitada el alza de la fianza del procurador D. Pedro Oliver Seguí Beltrán. 9113

Publica relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal. 9114

Idem de los cargos de Justicia Municipal vacantes en el territorio de esta Audiencia. 9114

Idem rectificado el anuncio publicado en el B. O. n.º 9113. 9115

Anuncia haber señalado para el día 1.º de Junio próximo la relación de los expedientes que relaciona, sobre inclusiones en el Censo Corporativo. 9120

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria citando a Lucas Seguí Carreras, de ignorado paradero, para que se presente en el término de quince días. 9109

Id. otra id. por la que se cita, llama y emplaza a Pedro Adrover Suñer (a) Rito, para que se presente ante esta Audiencia para cumplir la pena que le fué impuesta. 9114

TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo contencioso-administrativo

Hace saber que por parte de don Jaime y D. Vicente Enseñat Alonso se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Inca. 9113

JUZGADOS

de primera Instancia e Instrucción

El de la Lonja saca a pública subasta dos piezas de tierras en Lluchmayor, embargadas a los consortes D. Bernardo Garau Vidal y D.ª Catalina Mut Tomás y contra los terceros poseedores D. José Antonio Riquelme Escudero o sus herederos. 9108

El de la Catedral por medio de cédula requiere a D. Guillermo Llambias Vidal, de ignorado paradero, para que presente los títulos de unas fincas que relaciona. 9108

El de la Lonja por medio de id. cita a los que tengan cualquier derecho Real sobre una finca que adquirió Magdalena Cánaves Sastre como única heredera de D. Guillermo Llofriu Alemany y a los dueños de las fincas colindantes. 9108

El de Palma saca a pública subasta seis fincas embargadas a los consortes D. Antonio Bestard Fiol y D.ª Antonia Nicolau, vecinos de Santa María. 9110

El de Mahón anuncia haber señalado el día 26 del actual para que tenga lugar el sorteo de los mayores contribuyentes

que han de formar parte de la Junta del Partido. 9110

El de Manacor por medio de cédula cita a los hijos de Antonio Cerdá Riera para que comparezcan en un juicio. 9110

El mismo requiere a los hijos ignorados y a cualquier otra persona que tenga carácter de heredero o causa-habiente del demandado Juan Cerdá Riera, para que dentro de segundo día designen perito para la valoración de una finca que le ha sido embargada. 9111

El mismo hace saber que a instancia de Margarita Cánaves Adrover, vecina de Santañy, se incoó expediente para la declaración de ausencia de su esposo, a fin de que se presenten los que se crean con derecho a la administración de sus bienes. 9111

El de la Lonja saca a pública subasta una finca embargada a D. Pedro Reste Catalá. 9112

El mismo dicta sentencia condenando a los herederos desconocidos de D.ª María Isabel Luisa Ferragut y Capó. 9112

El de Manacor id. id. condenando a los hermanos Bartolomé Estelrich Obrador y otros, vecinos de Santañy, para que hagan entrega de una finca a Guillermo Vila Oliver. 9112

El de la Lonja anuncia haberse incoado expediente interesando se declare en suspenso de pagos a D. Rafael Roverí Estelrich, vecino de Sóller. 9113

El de la Catedral cita, llama y emplaza a los consortes Mateo Salom Perelló y Palmira Carmallo Benezolana para ser oídos en un sumario. 9113

El mismo idem id. a Catalina Gayá Roca, de ignorado paradero. 9113

El mismo idem id. a José Pons Vilanova, natural de Búger y actualmente de ignorado paradero. 9113

El de Ibiza saca a pública subasta una casa embargada a Juan Mari Mari (a) de Can Juan den Chumeu Busquets. 9113

El de la Catedral por medio de cédula cita a los hijos desconocidos y en ignorado paradero del difunto D. Guillermo Bennasar Arbona para que comparezcan en unos autos. 9113

El mismo publica un juicio promovido por el «Banco de Sóller» contra los herederos desconocidos de Doña Encarnación Valenzuela representante que fué de los «Almacenes Matas». 9113

El mismo hace saber que Don Antonio Andreu Obrador, ha promovido expediente para obtener a su favor la inscripción de dominio de una casa sita en esta capital, calle de San Miguel n.º 30. 9114

El de Inca saca a pública subasta la porción de terreno procedente del predio Son Ferragut del término municipal de la Puebla. 9114

El de la Catedral cita a D.ª Bárbara, doña Felixbella, D.ª Carmen y D. Sebastián Gelabert Oliver como herederos de Don José Castelló Palou por si quieren intervenir en un expediente promovido por Don Antonio Andreu Obrador, sobre inscripción de dominio de la casa sita en la calle de San Miguel n.º 30 de esta ciudad. 9114

El mismo cita, llama y emplaza a D. Pedro Estelrich, para que comparezca ante este Juzgado para declarar en causa que se le instruye sobre estafa. 9115

El mismo anuncia que a instancia de D. Sebastián Cruellas Juliá fué decretado el embargo preventivo contra doña

Encarnación Valenzuela representante de los «Almacenes Matas» . . . 9115

El de Inca cita a Lorenzo Buenaventura Pons Cánaves, hijo de Juana Ana Cánaves Alorda y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del mismo. . . 9115

El de la Catedral cita, llama y emplaza a Emiliano Lázaro, natural de Cuenca, para que comparezca ante este Juzgado para ser oído en sumario que se le instruye sobre robo. . . 9116

El de Ibiza hace saber haber acordado se proceda el día 30 del actual, al sorteo de los vocales mayores contribuyentes por territorial e industrial para la formación de las listas de Jurados. . . 9116

El de la Lonja publica dos edictos por los que cita, llama y emplaza a Juan Palou Ferrer de apodo Ros y a Bartolomé Guasp Ferrer de apodo Tirurit, para ser indagados en causa sobre robo y hurtos. . . 9117

El de Manacor saca a pública subasta la mitad indivisa de una casa y corral para pago de costas a que viene condenado Raimundo Arbona Gomila, vecino de Montuiri. . . 9117

El de Inca cita y emplaza por segunda vez a Francisco Alomar Vila, para que comparezca ante este Juzgado. . . 9117

El de la Lonja por medio de cédula cita a Miguel Salas Borrás acusado por denuncia de estafa para que comparezca dentro el plazo de diez días. . . 9119

El de Inca saca a pública subasta una pieza de tierra llamada «El Coscoyá» como propia de la deudora Antonia Oliver Miguel. . . 9120

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Santa Margarita cita a los herederos, sucesores o causa-habientes de Miguel Estelrich Estelrich, para que se presenten a deducir reclamaciones sobre la inscripción de varias fincas. . . 9109

El de Pollensa dicta sentencia condenando a Manuel Gómez Martínez para que satisfaga cierta cantidad que se le reclama en una demanda. . . 9109

El de Alaró por medio de cédula cita por segunda vez a Jaime Ferrer Siquier. . . 9109

El de Felanitx publica expediente promovido por D. Pedro Massuti Roig, contra D. Antonio Socias Canals, y se le cita para que comparezca ante este Juzgado. . . 9111

El de Binisalem saca a pública subasta la tercera parte indivisa de los bienes de la herencia de Apolonia Vallés Villalonga que se describen. . . 9111

El de Manacor cita para el día 14 del actual a Catalina Riera Grimalt esposa de Miguel Fullana Fullana, de ignorado paradero. . . 9112

El de Buñola anuncia hallarse vacantes los cargos de Secretario y su suplente, los cuales se sacan a concurso por término de 30 días. . . 9114

El de la Catedral cita a los herederos de ignorado paradero, de D. Juan Güell Serra, para

que comparezcan ante este Juzgado. . . 9114

El de Lluchmayor saca a pública subasta el usufructo perteneciente a D.^a Antonia Ana Miquel Puigserver. . . 9116

El de Binisalem cita, llama y emplaza a Juan Comas Pol y sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado a oponerse a la inscripción a favor de Maria Comas Salas y de sus hermanos y sobrino, de una casa sita en la calle del Sol de esta villa. . . 9117

El de Manacor dicta sentencia condenando a Catalina Riera Grimalt, de ignorado paradero. . . 9118

COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca

El Juez instructor de dicha Comandancia hace saber haber sido encontrada frente a Cabo Blanco un Chalana, a fin de que los que se consideren sus dueños, se presenten a reclamarla ante este Juzgado. . . 9113

El mismo id. id. haber sido hallados en los lugares que relaciona treinta y seis trozos de pino, lo que hace público, para que se presenten los que se crean dueños de ellos. . . 9113

El mismo id. id. haber sido hallados entre las rocas de Cala Songranada, otros nueve troncos de pino, a fin de que los que se consideren sus dueños se presenten a reclamarlos ante este Juzgado. . . 9113

El mismo cita, llama y emplaza a los padres, parientes o personas conocidas de José apodado «Catalán» que se supone pareció ahogado juntamente con los tripulantes del falucho de pesca San Juan. . . 9116

COMANDANCIA DE MARINA de Menorca

Publica relación de los inscriptos que cumplen 19 años de edad en el año próximo, que deben pasar a la primera situación de servicio activo de la Armada. . . 9117

COMANDANCIA DE MARINA de Barcelona

El Juez instructor de dicha Comandancia, cita a Vicente Ferrer Roig, natural de Ibiza, a fin de notificarle el sobreseimiento de la causa que se le seguía por deserción. . . 9117

El mismo cita a varios individuos que menciona, domiciliados últimamente en el vapor español «M. Arnús» para notificarles lo mismo. . . 9118

GRUPO DE INGENIEROS de Menorca

El Juez instructor en el expediente instruido a petición del Cabo Francisco Riera Durán, para exceptuarse del servicio militar, acordó declarar la ausencia por más de diez años de Francisco Riera Grimalt. . . 9113

REGIMIENTO MIXTO de Artillería de Mallorca

El Juez instructor en el expediente instruido a petición del artillero Jaime Oliver Mira-

les, para exceptuarse del servicio militar, acordó declarar la ausencia por más de diez años de Gabriel Oliver Miralles, natural de Campos del Puerto. . . 9112

REGIMIENTO MIXTO de Artillería de Menorca

Saca a pública subasta oral de pujas a la llana un caballo de desecho. . . 9112

JUNTAS DE PLAZA

La de Mallorca abre concurso libre para adquirir los artículos que expresa. . . 9112

La del Hospital militar de Palma publica lo mismo. . . 9113

La de Menorca hace saber se procederá a adquirir por gestión directa, los artículos de consumo que sean necesarios. . . 9112

La del Hospital militar de Menorca publica lo mismo. . . 9112

JEFATURA DE TRANSPORTES

Militares

La de la plaza de Mahón hace saber que debiendo adquirir durante el mes de Junio próximo los artículos que relaciona, para que los que deseen interesarse en este servicio, se presenten en dicha Jefatura. . . 9114

PARQUES DE INTENDENCIA

El de Palma anuncia concurso libre con objeto de adquirir los artículos que relaciona. . . 9114

REQUISITORIAS

El Juez instructor de la Comandancia general de Ceuta, cita a Tuduri Poch Lorenzo, natural de Mahón, perteneciente últimamente en el Tercio. . . 9114

El id. id. del Regimiento Infantería de Inca n.º 62, cita al recluta no incorporado Rosselló Roig Lorenzo, natural de Alaró . . . 9115

El Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, requiere a Guillot del Campo Mariano, natural de Palma, para que comparezca ante este Juzgado. . . 9117

El Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, cita a Compañy Antonio, patrón que era del pallebot «Fé» y los tripulantes del mismo, para que comparezcan en término de 30 días. . . 9117

El id. id. del Regimiento infantería de Mahón, cita al recluta no incorporado Francisco Mari Tur, natural de San José. . . 9119

ESCUELA OFICIAL DE NAUTICA de Barcelona

Anuncia queda abierta hasta el 20 del actual la matrícula para los alumnos de enseñanza libre que deseen examinarse en Junio o Septiembre próximos. . . 9112

SECCION ADMINISTRATIVA de primera enseñanza

Publica los Maestros nombrados propietarios por el 5.º turno. . . 9109

Id. relación de propuestas provisionales de Maestras interinas con derecho a la propiedad por el sexto turno. . . 9117

Id. relación de Maestros nom-

brados de acuerdo con el Estatuto y por el cuarto turno. . . 9118

RECAUDADORES DE IMPUESTOS

El del arbitrio de Carruajes y Automóviles anuncia queda abierta la cobranza voluntaria de dichos arbitrios. . . 9108

RECAUDADORES EJECUTIVOS de contribuciones e impuestos

El Recaudador de Sineu dicta providencia contra morosos dor débitos de la contribución que relaciona. . . 9108

El id. auxiliar de Alaró dicta otra id. contra D. Francisco Coll Pizá. . . 9108

El id. de la Zona de Inca saca a pública subasta los inmuebles pertenecientes al deudor Don Miguel Cifre Aloy, del término municipal de Pollensa. . . 9116

El id. auxiliar de Palma dicta providencia contra morosos que relaciona. . . 9118

El id. de la zona de Palma publica relaciones de deudores al pago de la contribución.— 9116 y . . . 9117

El id. de la zona de Inca saca a pública subasta una pieza de tierra, sita en el término municipal de Alcudia, perteneciente a Juan Ferrá Colom. . . 9117

El id. auxiliar de Palma dicta providencia contra D. Francisco, Coll Pizá, vecino de Alaró. . . 9117

El id. de la 1.ª zona de Palma dicta otra id. contra D.ª Francisca Mulet Muntaner, dueña de una finca sita en el término de Palma. . . 9118

El id. de Binisalem publica relación de deudores al pago de la contribución urbana. . . 9118

CAJA DE AHORROS

y monte de Piedad de Baleares

Anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de Abril de 1924. . . 9108

COMPANIA THE MUTUAL

New-York

Publica aviso de haberse extraviado la póliza n.º 1.571.564 para que la persona que la hubiere encontrado la devuelva a dicha compañía o a Don Mariano Ribas Ferrer, residente en San José (Ibiza). . . 9114

ELECTROAGRICOLA S. A.

Convoca a los Sres Accionistas a sesión extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente. . . 9116

CREDITO BALEAR

Anuncia haber sido destruido por un incendio el talón de un depósito voluntario número 13.335, lo que previene para los efectos de reclamación. . . 9116

LA CONSTRUCTORA URBANA

Publica el balance de la Sociedad correspondiente al año de 1924. . . 9118

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA